

asistencia a jornadas y cursos, del personal adscrito a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado

Vigésimo cuarto.—El Director del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, ejercerá, por delegación de las autoridades que se expresan a continuación, las siguientes atribuciones:

1. Del Secretario de Estado de Seguridad Presidente del Consejo Rector, en el ámbito de sus competencias, la suscripción de Convenios de Colaboración con entidades públicas y privadas, con Comunidades Autónomas y con Entidades Locales.

Disposición adicional primera.

De las delegaciones otorgadas en la presente Orden se exceptúan las competencias enumeradas en el artículo 13.2 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional segunda.

Siempre que se haga uso de las delegaciones otorgadas en la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Ministro del Interior o demás autoridades delegantes según proceda.

Disposición adicional tercera.

Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no serán obstáculo para que el Ministro del Interior y las demás autoridades que las efectúan puedan avocar para sí el conocimiento de un asunto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992.

Disposición transitoria única.

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden serán tramitados y resueltos de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, por la que el Ministro del Interior delega determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades, y la Orden INT/4296/2004, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden INT/2992/2002, de 21 de noviembre, para delegar en los Directores de los Centros Penitenciarios determinadas competencias en materia de gestión penitenciaria, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de abril de 2005.

ALONSO SUÁREZ

MINISTERIO DE FOMENTO

6099

ACUERDO de 18 de marzo de 2005, del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se aprueba la delegación de competencias para la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación forzosa, en órganos internos de la entidad que se relacionan en la misma, y con la extensión y alcance que en ella se expresa.

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Delegar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 16.1.k del Estatuto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la competencia para, acordar la adquisición de bienes y derechos en expedientes de expropiación, la fijación de los correspondientes justiprecios y para aprobar convenios de ocupación temporal, en los órganos internos de la Entidad que se relacionan y con la extensión y alcance que se expresa:

Hasta la cuantía de 1.000.000 de euros en el Presidente del Consejo de Administración, a propuesta del Director General de Servicios a Operadores.

Hasta la cuantía de 600.000 euros en el Director General de Servicios a Operadores, a propuesta del Director Gerente de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo.

Hasta la cuantía de 100.000 euros en el Director Gerente de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo, a propuesta del Director de Expropiaciones de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo.

Hasta la cuantía de 12.000 euros en el Director de Expropiaciones de la Unidad de Negocio de Patrimonio y Urbanismo.

Madrid, 18 de marzo de 2005.—El Presidente, Antonio González Marín.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6100

ORDEN ECI/986/2005, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan cursos de verano para 2005, en colaboración con diversas entidades públicas, para la formación del profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional.

La mejora de la educación debe ser un objetivo prioritario de los sistemas educativos. Cierto es que lograr una educación de calidad implica el esfuerzo compartido de todos los miembros de la comunidad educativa, pero factor esencial para este logro es, sin duda, el profesorado. Su labor obliga a un dinamismo permanente en su formación y a una adaptación continua a las necesidades formativas, cada vez más exigentes, que plantea la sociedad de hoy.

Son muchas las demandas que afectan de forma directa a la función docente y que obliga al profesorado a asumir nuevas competencias profesionales. De ahí que la Administración educativa ofrezca una formación, sistemática y diversificada, al profesorado de todos los niveles educativos.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, la Universidad Complutense de Madrid, a través de la Fundación General de la UCM, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Fundación Universidad de Verano de Castilla y León y Patrimonio Nacional, mediante los Convenios suscritos a estos efectos, ofrece al profesorado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Técnicos de Formación Profesional, 39 cursos de verano de actualización didáctica y científica de distintas áreas y materias que integran el currículo escolar, y dispone:

1. Plazas y su financiación

1.1 El número total de plazas ofertadas será de 1.870, financiadas por el Instituto Superior de Formación del Profesorado del Ministerio de Educación y Ciencia. Estos cursos se celebrarán en colaboración con los citados organismos según las condiciones y distribución que figuran en el Anexo I y que se corresponde con las siguientes modalidades:

Modalidad A: 1.465 plazas que incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en I régimen de pensión completa.

Modalidad B: 405 plazas que incluyen los gastos de matrícula y almuerzo.

1.2 El alojamiento en los cursos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y la Universidad Complutense de Madrid, será en habitaciones compartidas.

1.3 Todos los gastos de desplazamiento correrán a cargo de los beneficiarios de estos cursos.